



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0650-CU-2018 Piura, 04 de diciembre de 2018

VISTO

El Expediente N° 1621-0201-18-2 de fecha 02 de julio de 2018, remitido por la **Srta. Martina Sessarego**, solicitando revalidación de su Título Profesional; y

CONSIDERANDO:

Que, con solicitud de fecha 28 de junio de 2018, la señorita Martina Sessarego, solicita la revalidación de su Título Profesional de Licenciada en Obstetricia, otorgado por la Universidad de Génova – Italia;

Que, con oficio N° 005-COM.SEDES ECUADOR-EPG-UNP-2018 de fecha 04 de julio de 2018, el Presidente de la Sub Comisión de Revalidación de Grados y Títulos del Extranjero, informa que la Comisión de Sedes Ecuador, en relación al trámite para la revalidación del Título de Licenciatura en Obstetricia, emitido por la Universidad de Estudios de Génova – Italia, de la señorita Lic. Martina Sessarego, debe ser revalidado automáticamente por nuestra Institución. Asimismo, indica que esta información es comprobada por el hecho, por lo que existe previa en relación a este trámite

Que, mediante documento de fecha 10 de julio de 2018, el Presidente de la Sub Comisión de Revalidación de Grados y Títulos del Extranjero, informa que habiendo realizado un análisis comparativo entre el número de créditos entre una Escuela de Obstetricia y la otra, corresponde que hay una equivalencia en porcentaje de 75.63%, pero en el número de horas por corresponder un crédito tanto teórico o práctico a 30 horas, la Universidad de Estudio de Génova otorga un 20% más en horas académicas que la Universidad Nacional de Piura, por lo tanto se le debe realizar la revalidación del Título de Licenciada en Obstetricia de la Universidad de Estudio de Génova a Licenciada en Obstetricia de la Universidad Nacional de Piura. Además, informa que se ha realizado el análisis comparativo de las asignaturas o cursos por tanto teóricos como prácticos ciclo por ciclo y año por año así como un cuadro comparativo en el número de créditos y horas ciclo a ciclo y año a año de las dos Universidades con lo cual existe el sustento suficiente para realizar la revalidación;

Que, con Resolución de Comisión N° 014-SCRGYTE-S-2018 de fecha 17 de septiembre de 2018, se resolvió: Artículo 1.- Aprobar, el expediente de Revalidación del Grado del Título Profesional de Licenciada en Obstetricia, otorgado por la Universidad de Génova – Italia, presentado por la señorita Martina Sessarego, por el Título de Licenciada en Obstetricia, Programa Especial Descentralizado de la Universidad Nacional de Piura. Artículo 2.- Disponer que la presente resolución se ponga a conocimiento al Señor Rector para que sea oportunamente vista en Consejo Universitario y se proceda a revalidar el Título Profesional y autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Piura, afín de que se ejecute el Proceso de Registro en el libro de Revalidaciones y la Inscripción en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria;

Que, con Informe N° 991-2018-OCAJ-UNP de fecha 17 de octubre de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de lo solicitado por la recurrente, en consecuencia: a) Se debe aprobar el expediente de revalidación de Título Profesional de Licenciada en Obstetricia, otorgado por la Universidad de Génova – Italia, presentado por la señorita Martina Sessarego, por el Título de Licenciada en Obstetricia, Programa Especial Descentralizado de la Universidad Nacional de Piura. b) Se debe autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Piura, a fin de que se ejecute el proceso de registro en el libro de revalidaciones y la inscripción en la Superintendencia Nacional Educación Universitaria. c) Elevar el presente expediente al Pleno de Consejo Universitario para que actúe conforme a sus atribuciones.

Que, la Nueva Ley Universitaria (Ley N° 30220), regula la revalidación de Títulos Profesionales en el siguiente artículo: Artículo 44.- Grados y títulos "Las Universidades otorgan los grados académicos de bachiller, maestro, doctor y sus títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. Las Universidades que tengan acreditación conocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar. Para fines de homologación o revalidación, los grados académicos o títulos otorgados por universidades de educación superior extranjeras se rigen por lo dispuesto en la presente Ley";

Que, el Artículo 102° del Estatuto de la UNP, establece con respecto a la homologación de Grados y Títulos: "La Universidad Nacional de Piura homologa o revalida grados y títulos otorgados por Universidades o Escuelas de Educación Superior extranjeros en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia de acuerdo a lo que dispone la Ley";





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0650-CU-2018 Piura, 04 de diciembre de 2018

Que, el Art 1° y Art. 28° del Reglamento de Registros Nacional de Grados y Títulos, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2015*SUNEDU/CD, consigna: "Artículo 1.- Objeto El presente Reglamento tiene por objeto normar el procedimiento para la obligatoria inscripción de diplomas en el Registro, otorgados por las universidades, instituciones y escuelas de educación superior, de conformidad con la Ley Universitaria - Ley N° 30220, así como establecer las disposiciones que norman los servicios que se ofrecen a partir de la información que obra en el Registro. Asimismo, norma la inscripción de los diplomas de grados académicos y títulos profesionales otorgados en el extranjero, luego de la revalidación y/o reconocimiento, a través de sus respectivos procedimientos" Artículo 28.- De las Revalidaciones La revalidación es otorgada por una universidad peruana autorizada por la SUNEDU, a través de resolución de Consejo Universitario, previo cumplimiento de determinados criterios establecidos por la SUNEDU. Dicha resolución indica la mención con la que fue otorgado el grado académico o título profesional en el país extranjero de origen. La resolución de Consejo Universitario que aprueba la revalidación se inscribe en el Registro.

Que, en el Artículo 174° inciso 10 del Estatuto de la UNP, estipulan como una atribución del Consejo Universitario: "Conferir los grados académicos y títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuelas de Posgrado y unidades académicas autorizadas. Otorgar distinciones honoríficas, reconocer y revalidar los estudios, grados académicos y títulos profesionales de universidades extranjeras, a propuesta de las Facultades y Escuela de Posgrado cuando la Universidad esté autorizada por la SUNEDU";

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 36 de fecha 04 de diciembre de 2018, y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales que le confiere el cargo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- REVALIDAR el Título Profesional de Licenciada en Obstetricia, otorgado por la Universidad de Génova de la República de Italia, a la señorita **Martina Sessarego**, por el Título de Licenciada en Obstetricia del Programa Especial Descentralizado de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Piura, para que ejecute el proceso de Registro en el Libro de Revalidaciones y la inscripción en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

G. y T.: Anexo expediente N° 1621-0201-18-2

c.c.: RECTOR, VR.ACAD, COM.REVAL, OCP, INT, G.yT. OCI, OCAJ, ARCHIVO(2).

10 copias

NAC



[Signature]
CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA
RECTOR



[Signature]
Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL